

No. 792

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE **COMPAÑÍA DENOMINADA "VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL."**

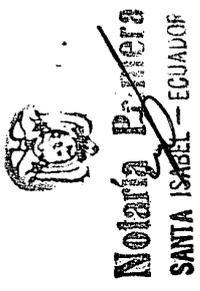
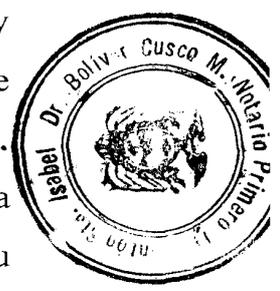
OTORGADO POR: ABAD DURAN PEDRO ANTONIO Y OTROS

CUANTIA: 814,00

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CINCO días del mes de JUNIO del año dos mil Ocho, ante mi DOCTOR EDGAR BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Abogado y Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: ABAD DURÁN PEDRO ANTONIO, soltero; CARRILLO DURÁN ARACELY DE LA NUBE, casada; FERNANDO GABRIEL CARRILLO DURÁN soltero, DURÁN CABRERA EDISON EDUARDO, casado; DURAN OLEAS EDISON HUGO, divorciado; DURÁN OLEAS JENNY CATALINA, casada; DURÁN OLEAS WASHINGTON EDUARDO, casado; DURÁN SIGUENZA FRANKLIN ROGERIO, divorciado; GUERRERO OLEAS ADRIÁN FELIPE, soltero; GUERRERO OLEAS FEDERICO JOSÉ, casado; MARTÍNEZ ARAY RICHARD GUSTAVO, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. A quienes de conocerles DOY FE.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de Constitución de **COMPAÑÍA DE DENOMINADA "VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL."**, a cuya celebración proceden de una forma libre y voluntaria para su

RAZON: Mediante Resolución No. 08.C.DIC.391, de la Superintendencia de Compañías, la presente queda APROBADA. Santa Isabel, Julio 25 del 2008.

EL NOTARIO PRIMERO.....



otorgamiento me presentan la siguiente minuta la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas naturales: Abad Durán Pedro Antonio, soltero; Carrillo Durán Aracely de la Nube, soltera; Fernando Gabriel Carrillo Durán soltero; Durán Cabrera Edison Eduardo, casado; Duran Oleas Edison Hugo, divorciado; Durán Oleas Jenny Catalina, casada; Durán Oleas Washington Eduardo, casado; Durán Siguenza Franklin Rogerio, divorciado; Guerrero Oleas Adrián Felipe, soltero; Guerrero Oleas Federico José; y, Martínez Aray Richard Gustavo, soltero; todos mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley y domiciliados en el Cantón Santa Isabel, de la Provincia del Azuay. SEGUNDA: Declaración de voluntades.- Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: Estatuto Social.- CAPITULO PRIMERO: *DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.* *Art. 1. Denominación:* Bajo la denominación de VETRESIN S.A., TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL/realizará sus actividades esta compañía. *Art. 2. Duración:* El plazo de duración de la compañía es el de veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de este contrato de



constitución en el Registro Mercantil. La Junta General, puede ampliar o disminuir el plazo de duración o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión.

Art. 3. Objeto: La compañía tiene como objeto el transporte estudiantil, e institucional para lo cual cumplirá con las exigencias establecidas por las leyes pertinentes, las que también serán observadas para la importación de repuestos o unidades necesarias para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de este objeto, la compañía podrá comprar, vender, hipotecar, y preñar bienes muebles e inmuebles, inclusive acciones, bonos u otros valores fiduciarios; intervenir en la formación de otras compañías o en la compra de sus acciones, sean aquellas industriales o mercantiles; actuar como intermediaria de empresas nacionales y extranjeras, dar o recibir concesiones de procesos industriales, marcas de fábrica y uso de nombres; importar o exportar partes automotrices y sus afines y en fin, realizar todo acto permitido por las leyes que tengan relación con su objeto social. *Art. 4. Domicilio:* El domicilio principal de la compañía VETRESIN S.A, Transporte Estudiantil e interinstitucional está en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay en la república del Ecuador, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

Art. 5. Del capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía VETRESIN S.A, TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL, es el de ochocientos catorce dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientos catorce acciones de un dólar cada una de ellas. Las acciones constarán en títulos que

podrán representar una o más de ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se rigen por la Ley de Compañías. *Art. 6.*

Del aumento del capital suscrito.- La compañía, puede aumentar el capital suscrito, mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Pero el aumento del capital por elevación del valor de las acciones ya emitidas, requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Los accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean y de conformidad con la Ley de Compañías. *Art. 7.*

Reducción del capital suscrito.- La compañía puede reducir su capital en los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla con su objeto social. *Art. 8.*

De las acciones.- Las acciones serán ordinarias nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez pueden corresponder a una o más acciones. Los títulos de acciones, estarán escritas en castellano, contendrán las declaraciones que señala la Ley de Compañías y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.

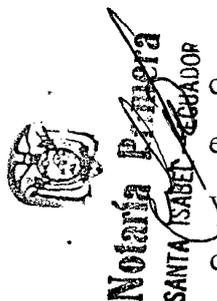
CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, GOBIERNO, JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES. *Art. 9.*

De la estructura administrativa y gobierno.- La compañía tiene como órgano supremo de decisión a la Junta General de Accionistas, la que constituye su gobierno, y su administración corresponde al directorio, al presidente y al gerente general, quienes serán designados por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, cuyas principales



atribuciones se consignan más adelante. *Art. 10. De las atribuciones de la Junta General.*- La Junta General de accionistas validamente constituida, tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a las actividades comerciales de la compañía y a sus negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. Se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, bajo pena de sanción de nulidad de las resoluciones si es que no se suscribe la correspondiente acta. Además será de su competencia todo lo que expresamente señala la Ley de Compañías y este estatuto. *Art. 11. Clases y reuniones de la Junta General.*- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren legalmente convocadas, para tratar solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las reuniones deben efectuarse en el domicilio principal de la compañía, salvo lo indicado en el artículo 12. *Art. 12. De la convocatoria a Junta General.*- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se instalará; salvo que la Ley disponga lo contrario, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos

exigidos por la Ley y debiendo expresarse este particular en la convocatoria. No obstante lo indicado anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier época y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; y, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **Art. 13. Quórum especial de instalación.**- Salvo que la Ley establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado; con la misma salvedad, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado; y, cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, de lo cual se dejará constancia. **Art. 14. Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. De cada sesión de junta general, se levantará un acta que puede aprobarse en la misma reunión y que debe ser firmada por el presidente, y por el gerente general o quien haga las veces de secretario. Las actas pueden llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas. Cada acción da derecho a voto en proporción al capital pagado. **Art. 15. Obligación y derecho de convocar a Junta General.**- El gerente general, está obligado a



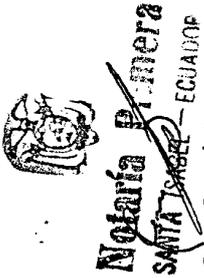
convocar a junta general de accionistas, sea ésta ordinaria o extraordinaria. El o los accionistas que representen, por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, pueden pedir por escrito, en cualquier tiempo al gerente general, o a quien haga sus veces, la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el gerente general o quien haga sus veces, rehusare hacer la convocatoria, o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición, puede el peticionario o peticionarios recurrir a la Superintendencia de Compañías o su representante, solicitándole que efectúe la convocatoria. **Art. 16. De la representación legal.-** La representación legal de la compañía la tiene el gerente general y a falta de este, el presidente; pero para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y en general para celebrar toda clase de contratos y préstamos, que obliguen a la compañía cualquiera que fueren su cuantía, debe intervenir el presidente conjuntamente con el gerente general. **Art. 17. Del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y cinco vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para el período de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Art. 18. Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones del directorio las realizará por lo menos con tres días de anticipación el gerente general mediante nota escrita y dirigida a la dirección que haya registrado en la compañía cada miembro del órgano de administración, sin contarse el día de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. **Art. 19.**

Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía y actuará de secretario el gerente general, con voz, pero sin voto. Si faltare una de ellas o ambas, el directorio designará en forma ad-hoc a cualquier otra persona. *Art. 20.*

Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En caso de empate el voto del presidente será el que dirima. *Art. 21.*

Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.

Art. 22. **Del presidente.-** La junta general de accionistas, designa al presidente de la compañía. Puede ser o no accionista de la compañía, dura dos años en ejercicio de sus funciones, puede ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones son: a) Presidir las juntas generales de accionistas y las del directorio. b) Intervenir conjuntamente con el gerente general en la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles y en toda clase de contratos y préstamos que obliguen a la compañía, cualquiera que fuese su cuantía, sin autorización de la junta general. c) Reemplazar al gerente general por falta temporal o definitiva de este, mientras dure su ausencia, o hasta que se designe al nuevo gerente general. d) Suscribir con el gerente general los títulos de acción o certificados provisionales y extenderlos a los accionistas. e) Las demás atribuciones señaladas en estos estatutos y las que le confieran las



Junta General de Accionistas. *Art. 23. Del gerente general.*- La compañía cuenta con un gerente general que es su representante legal, designado por la junta general de accionistas. Puede ser o no accionista de la compañía, dura en sus funciones, dos años y puede ser reelegido. Continuará en funciones hasta la designación del nuevo gerente general. Sus principales atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial. b) Reemplazar al Presidente en su ausencia. c) Intervenir en representación de la compañía, en toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, permitidos por las Leyes, que tengan relación con el objeto de la compañía. Pero para comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, y para celebrar toda clase de contratos o préstamos que obliguen a la compañía, cualquiera que fuere su cuantía debe intervenir conjuntamente con el presidente. d) Actuar como secretario de las juntas generales de accionistas y en las del directorio. e) Legalizar con su firma y con las del presidente los títulos de acción o de certificados provisionales y extenderlos a los accionistas. f) Vigilar la marcha de los negocios de la compañía. g) Contratar personal, fijar sueldos y remuneraciones de los mismos. h) Llevar bajo su cuidado el libro de actas de la juntas generales, así como los libros que las leyes lo exigen. i) Convocar a junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, de conformidad con la Ley de Compañías, con este estatuto y con los reglamentos respectivos. j) Cumplir y velar por la ejecución de las resoluciones que adopte la junta general de accionistas. k) Otorgar poderes especiales; y, l) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos. CAPITULO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES. DISOLUCIÓN ANTICIPADA.

DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR. COMISARIOS. *Art. 24. Del reparto de utilidades.-* El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin pago de intereses y sin que los accionistas fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones y ventajas especiales. *Art. 25. Disolución anticipada.-* La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas legales de la Ley de Compañías. Tal disolución anticipada, deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, con el voto unánime del capital pagado, concurrente a la reunión. *Art. 26. Liquidación.-* La liquidación de la compañía, cumplirá con las disposiciones contempladas en la Ley de compañías, pudiendo la junta general, designar un liquidador, que puede o no ser accionista de la compañía. *Art. 27. De los comisarios.-* La junta general nombrará un comisario principales y un suplente, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se regirá por la disposiciones de la Ley de Compañías, este estatuto y lo que resuelva la junta general de accionistas. *Art. 28. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de*



negociación. Art. 29. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. 30. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. 31. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores, declaran que el capital inicial de la Compañía VETRESIN S.A., Transporte Estudiantil e Interinstitucional que constituye por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma:

#	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIO NES
1	Abad Duran Pedro Antonio /	74	74
2	Carrillo Duran Aracely de la Nube /	74	74
3	Carrillo Duran Fernando /	74	74

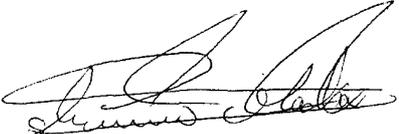
	Gabriel.			
4	Duran Cabrera Edison	74	74	
	Eduardo /			
5	Durán Oleas Hugo	74	74	
	Edison /			
6	Duran Oleas Jenny	74	74	
	Catalina /			
7	Durán Oleas Washington	74	74	
	Eduardo /			
8	Durán Siguenza Franklin	74	74	
	Rogelio /			
9	Guerrero Oleas Adrian	74	74	
	Felipe /			
11	Guerreo Oleas Federico	74	74	
	José /			
12	Martínez Aray Richard	74	74	
	Gustavo /			
	Totales	814	814	

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado la suma total de cuatrocientos siete dólares de los Estados Unidos de América, mediante aporte en numerario el que será depositado en la cuenta de integración de un banco, esto es de cuatrocientos siete dólares, de los Estados Unidos de América. El saldo de cuatrocientos siete dólares de los Estados



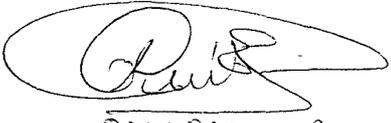
Unidos de América, será cancelado en numerario dentro de los sesenta días desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

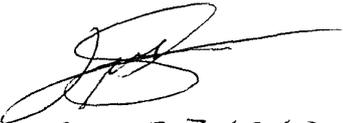
CLÁUSULA QUINTA: Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos 22 y 23, se designa como Gerente de la compañía al señor Hugo Durán Oleas, y como Presidente al señor Washington Durán Oleas. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente Gustavo Martinez A. ABOGADO. Mat. Mil ochocientos treinta y nueve C.A.A.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que reconociéndola como suya los otorgantes la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos de Ley. Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. Se adjuntan documentos habilitantes.- I leído que les fue el presente documento a los comparecientes por mí el Notario los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fé.-


010355750-1


010055972-3


0104924246

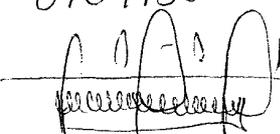

010286205-9

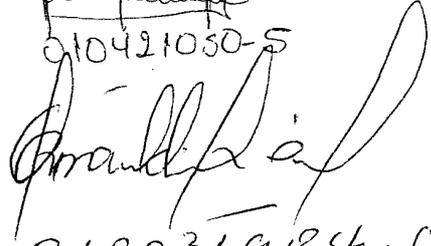

010331912-5

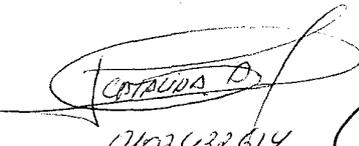

0105640296

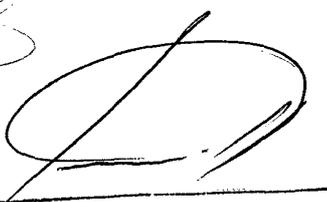

010189703-1


0104173659-3


010421030-5


010031904-5


0102432614



010889 12-E
DURAN DURAN PEDRO ANTONIO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
08 MARZO 1978
0108 0104 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1982



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

CIUDADANIA 010481080-E
CARRILLO DURAN ARADELY DE LA NUSE
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
SEPTIEMBRE 1988
001- 0324 00324 F
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1988



08
SOLTERO ESTUDIANTE
DANIEL SALVATIERRA DE LA CUESTA
BERARDINA APARICIO DURAN DURAN
SANTA ISABEL 20/03/2003
00703 0215

REN 0133355



ECUATORIANA***** V3338V822E
SOLTERO
SECUNDARIA BACH. TEC. COMER-ADMI.
HOOVER ARQUIMIDES CARRILLO G
ELAINE ESMERALDA DURAN OLEAS
SANTA ISABEL 14/10/2004
14/10/2012

REN 0303791



CIUDADANIA 010564029-E
CARRILLO DURAN FERNANDO GABRIEL
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
07 SEPTIEMBRE 1987
001- 0318 00318 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1987



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

ECUATORIANA***** V33331222E
SOLTERO ESTUDIANTE
HOOVER ARQUIMIDES CARRILLO GARAY
ELAINE ESMERALDA DURAN OLEAS
SANTA ISABEL 22/06/2006
22/06/2018

REN 0406378



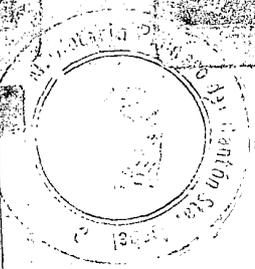
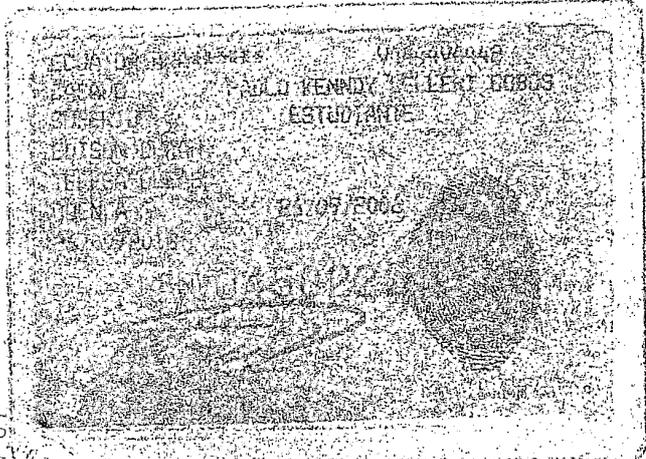
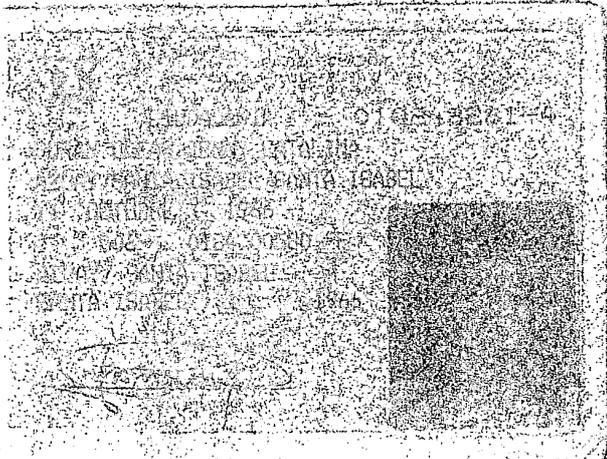
CIUDADANIA 0102749 00734-E
CARRERA ESCOBAR EDUARDO
02 SEPTIEMBRE 1985
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1985



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

ECUATORIANA***** V33331111E
SECUNDARIA RELOJERO
HORTENCIA CARRERA
15-07-89
HISTORIA FUENTE DE SU TITULAR
0900333





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CIUDADANIA No. 010286205-9

EDUCACIÓN SUPERIOR

DURAN OLEAS HUGO EDUARDO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

14 DE DICIEMBRE 1968

02 5 00429 M

AZUAY/SANTA ISABEL

1968

REN 0186564

Azy

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA *****

CASADO

RUTH PAMELA CABRERA ILLESCAS
EMPLEADO PUBLICO

EDUCACIÓN SUPERIOR

EDISON EDUARDO DURAN
TERESA OLEAS
SANTA ISABEL

11/06/2003

REN 0186564

Azy

PLUGAR DERECHO

CIUDADANIA 010189703-1

DURAN OLEAS EDISON HUGO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

14 DE JULIO 1968

02 5 0131 00259 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1968

REN 0099584

Azy

PLUGAR DERECHO



EDUCACIÓN SECUNDARIA

COMERCIANTE

EDISON DURAN
TERESA OLEAS
SANTA ISABEL

03/01/2003

REN 0099584

Azy

PLUGAR DERECHO

CIUDADANIA 010031904-E

DURAN SIGUENZA FRANKLIN ROGERIO

03 NOVIEMBRE 1942

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

02 218 0178

AZUAY/CUENCA

SALARIO

REN 3919171

Azy

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA *****

5334414244

DIVORCIADO

EDUCACIÓN SUPERIOR

ARLADO

SECUNDO DURAN PRADO
MARTANA SIGUENZA DURAN

CUENCA 20/11/97

20/11/2009

REN 3919171

Azy

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIACION

CIUDADANIA No. 010355759-1

MARTINEZ ARAY RICHARD GUSTAVO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

05 JUNIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 036400364 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE AÑO DE INSCRIPCION 1974

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V334412844

SOLTERO

ABOGADO

RUBEN DARIO MARTINEZ

MARIA ESTRELLA ARAY

GUAYACAN

28/03/2003

28/03/2015

REN 0154815

Azy



PULGAR DERECHO

Notaria Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIACION

CIUDADANIA No. 010492424-6

GUERRERO OLEAS ADRIAN FELIPE

AZUAY/SANTA ISABEL/ADDON CALDERON /LA UNIO

04 FEBRERO 1984

001- 0038 00028 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

ADDON CALDERON /LA UNIO 984

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V334302842

SOLTERO

ESTUDIANTE

JUSTO BENIGNO GUERRERO TORAL

ELVIA DORILA OLEAS FIGUEROA

SANTA ISABEL

03/12/2003

13/12/2015

REN 0240090

Azy



PULGAR DERECHO

Primera
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010412659-8

GUERRERO OLEAS FEDERICO JOSE

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO

06 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 090100901 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V13430222

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

JUSTO GUERRERO TORAL

ELVIA OLEAS FIGUEROA

QUENSA

21/02/2005

21/02/2017

REN 0344080



PULGAR DERECHO





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

10

RESOLUCION No. 028-CJ-001-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "**VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL**", con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincial del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **Dieciocho (18)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	DURAN MOSQUERA FAVIO RENATO	0102645777
2	CORONEL DURAN IVAN PATRICIO	0102420678
3	DURAN MOSQUERA DENNIS CAMILO	0102287034
4	ABAD DURAN PEDRO ANTONIO	0103319125
5	BUSTAMANTE DE LA TORRE JHONNY PATRICIO	0102316346
6	CARRILLO DURAN ARACELY DE LA NUBE	0104210505
7	DURAN CABRERA EDISON EDUARDO	0100559723
8	DURAN CUESTA EDWARD JAMES	0701815755
9	DURAN CUESTA JAVIER BENITO	0703254094
10	DURAN OLEAS EDISON HUGO	0101897031
11	DURAN OLEAS GENNY CATALINA	0102432614
12	DURAN OLEAS WASHINGTON EDUARDO	0102862059
13	GUERRERO OLEAS ADRIAN FELIPE	0104924246
14	GUERRERO OLEAS FEDERICO JOSE	0104136593
15	CARRILLO DURAN FERNANDO GABRIEL	0105640296
16	MENDOZA MENDIETA FAUSTO BENITO	0102775210
17	DURAN SIGUENZA FRANKLIN ROGERIO	0100319045
18	MARTINEZ ARAY RICHARD GUSTAVO	0103557591

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES CORRECCIONES:

En el ARTÍCULO 3. OBJETO: después de estudiantil, **eliminar** "de personal", **cambiar** la palabra "interinstitucional" por "institucional".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

11

tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 152-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Marzo 15 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "**VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 22 de Mayo de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 152-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Marzo 15 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil denominada "**VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL**", con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincial del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

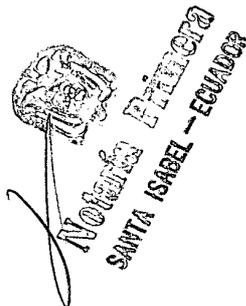


LO CERTIFICO:

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en....., folio(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 3 de Julio de 2008

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192110
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ ARAY RICHARD GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2008 16:23:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL
APROBADO
APROBACION INICIAL REALIZADA POR EL SR. ROBERTO JERVES U.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

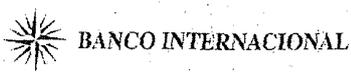
ING. MARCELA DUQUE ARIAS OFICINA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
CUENCA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en (hojas) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 5 de Junio de 2008

Dc. Bolívar Cusco Tl.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

Notario Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800108551 abierta el 04 DE JUNIO DE 2008 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará VETRESIN S A TRANSPORTE ESTUDIANTEL E INTERINSTITUCIONAL la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON 00 100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FERNANDO GABRIEL CARRILLO DURAN X</u>	<u>37</u>
<u>ADRIAN FELIPE GUERRERO OLEAS X</u>	<u>37</u>
<u>FEDERICO JOSE GUERRERO OLEAS X</u>	<u>37</u>
<u>FRANKLIN ROGERIO DURAN SIGUENZA X</u>	<u>37</u>
<u>JHENNY CATALINA DURAN OLEAS X</u>	<u>37</u>
<u>WASHINGTON EDUARDO DURAN OLEAS X</u>	<u>37</u>
<u>EDISON HUGO DURAN OLEAS X</u>	<u>37</u>
<u>EDISON EDUARDO DURAN CABRERA X</u>	<u>37</u>
<u>ARACELY DE LA NUBE CARRILLO DURAN X</u>	<u>37</u>
<u>PEDRO ANTONIO ABAD DURAN X</u>	<u>37</u>
<u>RICHARD GUSTAVO MARTINEZ ARAY X</u>	<u>37</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUINCA, 04 DE JUNIO DE 2008
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
S.A. QUITO
Firma Autorizada.....
FIRMA AUTORIZADA

Fórm. 781-3217 R

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en foj (s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a de de 2008

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

.....ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la presente escritura pública, la misma que la firmo y sello en Santa Isabel, el día de su celebración...



EL NOTARIO PRIMERO.....



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 08.C.DIC. 391 de fecha diecinueve de junio del año 2008, procedo a marginar e inscribir la Constitución de la Compañía VETRESIN S.A. TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL, verificada bajo el Nro. -43- del Registro Mercantil, el catorce de Julio del 2008.-----
Santa Isabel, 14 de Julio del 2008.-----
La Registradora Mercantil:

DRA. MERCEDES CARRILLO B.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON SANTA ISABEL